



Factura: 002-002-000031344



20161701037P02041

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701037P02041						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ABRIL DEL 2016, (16:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE CALDERÓN LUIS RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707315493	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	DELGADO HIDALGO VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703099323	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706895206	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	DELGADO OROZCO MARIA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916431224	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SOTO ALCIVAR DARWIN JOSEPH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801667395	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CEDENO MORENO CRISTEL JAZMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921930509	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704949336	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		240.00					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN:

LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN, VERÓNICA DELGADO HIDALGO, MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, MARÍA IRENE DELGADO OROZCO, DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR y CHRISTEL JAZMIN CEDEÑO MORENO

A FAVOR DE:

FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA

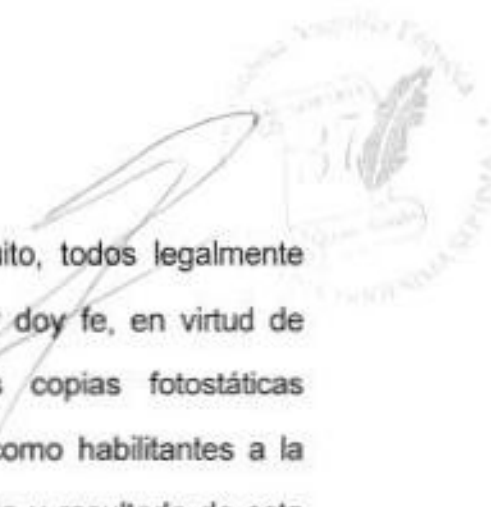
CUANTIA: 240,00

DI 3 COPIAS.

MEC.-

ESCRITURA NUMERO 2016-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **CINCO (5) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, ante mi Doctora **PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges **LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN y VERÓNICA DELGADO HIDALGO**, los cónyuges **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO y MARÍA IRENE DELGADO OROZCO**, los cónyuges **DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR Y CHRISTEL JAZMÍN CEDEÑO MORENO**, todos por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí respectivamente; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor **FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos casados, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto los cónyuges Darwin Joseph Soto Alcívar y Christel Jazmín Cedeño Moreno domiciliados en la



ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, todos legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan como habilitantes a la presente escritura.- Instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que al celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones de la compañía RP&C Abogados Cía. Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges **LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN y VERÓNICA DELGADO HIDALGO**, los cónyuges **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO y MARÍA IRENE DELGADO OROZCO**, los cónyuges **DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR y CHRISTEL JAZMÍN CEDEÑO MORENO**, cada uno por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada respectivamente; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor **FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA**, por sus propios y personales derechos, todos legalmente capaces para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO. La compañía **RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA.**, en adelante y para efectos del presente instrumento público denominada simplemente como la "Compañía", se constituyó originalmente bajo la denominación de "RE:SOURCES CONNECTION RESCONET COMPAÑÍA LIMITADA", mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, Doctora Ximena Borja de Navas, el catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y nueve

Notaría Trigésima Séptima

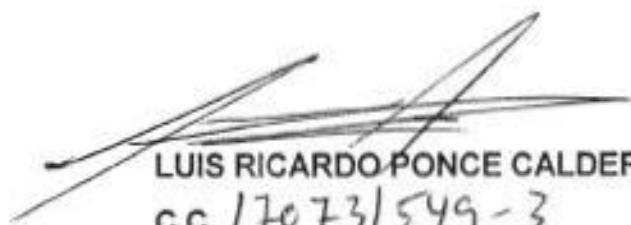
(29) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999). A lo largo de la existencia de la Compañía se han producido varios actos societarios entre los que se incluye el cambio de denominación social a RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Doctor Diego Almeida, el cuatro (4) de octubre del dos mil once (2011), debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón el tres (3) de enero de dos mil doce (2012). **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía RP&C Abogados Cía. Ltda., en sesión celebrada el primero (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016), con el voto unánime del capital social pagado de la compañía, autorizó: al socio Luis Ricardo Ponce Calderón a ceder una parte de sus participaciones, es decir, ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía, a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa; al socio Manuel Santiago Cartagena Proaño a ceder una parte de sus participaciones, es decir, ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía, a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa; y al socio Darwin Joseph Soto Alcívar a ceder una parte de sus participaciones, es decir, doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía, a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, los cónyuges LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN Y VERÓNICA DELGADO HIDALGO, ceden sin reserva alguna, ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía RP&C Abogados Cía. Ltda. a favor del



señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa. Los cónyuges MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y MARÍA IRENE DELGADO OROZCO, ceden sin reserva alguna, ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía RP&C Abogados Cía. Ltda. a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa. Los cónyuges DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR Y CHRISTEL JAZMÍN CEDEÑO MORENO, ceden sin reserva alguna, doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía RP&C Abogados Cía. Ltda. a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa. Las cesiones de participaciones objeto del presente instrumento comprenden todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio, incluyendo cuentas por pagar, cobrar y aquellas que constituyen cuentas patrimoniales. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:** Las partes fijan de mutuo acuerdo como justo precio por la cesión de la totalidad de las participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento, el valor nominal de cada una de ellas, es decir, cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) por participación. **CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública serán de cuenta de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES:** Los CEDENTES y el CESIONARIO dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta cesión de participaciones. Los CESIONARIOS manifiestan, además, que se hallan conformes con la presente cesión y sus consecuencias de orden legal, por lo tanto, declaran no tener reclamo alguno que formular en contra de los CEDENTES, por ningún concepto, ni hoy, ni en el futuro. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente instrumento es de doscientos cuarenta (\$240,00) dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señora Notaria, se

Notaría Trigésima Séptima

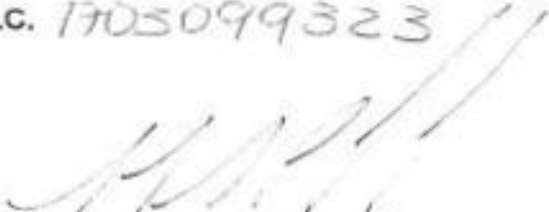
servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por el doctor Manuel Santiago Cartagena Proaño, con matrícula profesional número cuatro siete dos uno (4721) del Colegio de Abogados de Pichincha que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo, la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN
C.C. 170731549-3



VERÓNICA DELGADO HIDALGO
C.C. 1705099323



MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO
C.C. 1706895206



MARÍA IRENE DELGADO OROZCO
C.C. 0916931227.



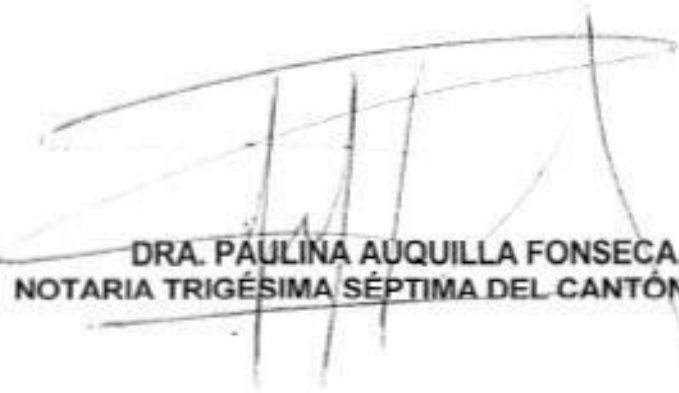
DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR
C.C. 0801667395



CHRISTEL JAZMIN CEDEÑO MORENO
C.C. 0931930509



FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA
C.C. 170494933-6



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE CALDERON
LUIS RICARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SONDALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-05-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
VERONICA
DELGADO HIGALDO

170731549-3




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

VERONICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2013-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-04







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

034

034 - 0246

1707315493

NÚMERO DE CERTIFICADO
PONCE CALDERON LUIS RICARDO

CÉDULA
PONCE CALDERON LUIS RICARDO

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
QUITO

ORGANIZACIÓN
COMPANIA

PERIODO
2014



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN


 CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SOTO ALCIVAR DARWIN JOSEPH
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-06-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
CHRISTEL JAZMIN
CEDENO MORENO

No. **080166738-5**



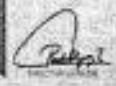
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTO CEVALLOS SEGUNDO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR ZAMBRANO NORMA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
GUAYAQUIL
2011-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-10




V12312221


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

013
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

013 - 0158 **0801667395**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOTO ALCIVAR DARWIN JOSEPH

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAGUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARDUE
 PARROQUIA

3
 17
 ZONA


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **092193050-9**

APellidos y Nombres:
CEDENO MORENO CHRISTEL JAZMIN

Lugar de Nacimiento:
QUAYAS GUAYAQUIL

Fecha de Nacimiento:
1983-08-10

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
F

Estado Civil:
Casada

Padre:
DARWIN JOSEPH SOTO ALCIVAR

Madre:
PEDRO CARBO CONCEPCION

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre:
CEDENO GAVILANES ROOSEVELT NELSON

APellidos y Nombres de la Madre:
MORENO CONDO OCCA PRUDAD

Lugar y Fecha de Expedición:
GUAYAQUIL 2011-03-10

Fecha de Expiración:
2021-03-10

02133/3222

00051781

092193050-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECIONES NACIONALES 2014

005
005 - 0048
0921930509

NÚMERO DE CERTIFICADO:
CEDENO MORENO CHRISTEL JAZMIN

PROVINCIA:
QUAYAS

CANTÓN:
GUAYAQUIL

CIRCONSCRIPCIÓN:
FEJERES CORDERO

PARROQUIA:
13

23NA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA (C)

Este documento acredita que usted
señala en las Elecciones Secundarias
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170494933-6

RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 AGOSTO 1959
010-1 0215 07906 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959



[Signature]

ECUATORIANA***** V344314442

CASADO MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
ALEJANDRO RIBADENEIRA
FABIOLA ESPINOSA
QUITO 10/10/2005
10/10/2017
REN 1657374
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

021
021 - 0166 1704949336
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO
XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO 4
CANTÓN SARRACAJA 200A

[Signature]
(PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA.**

CELEBRADA EL 1 DE MARZO DE 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, el primero (1) de marzo de 2016, siendo las 11h00, en las oficinas de la compañía **RP&C Abogados Cía. Ltda.**, ubicadas en la Av. Amazonas N° 35 -17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, 7mo piso, concurren los siguientes Socios de la Compañía:

Socio	Capital	Participaciones	Porcentaje
Luis Ricardo Ponce Calderón	\$133.6	334	33.40 %
Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$133.2	333	33.30 %
Darwin Joseph Soto Alcívar	\$133.2	333	33.30 %
TOTAL	\$400	1000	100 %

De conformidad con el Estatuto Social, actúa como Presidente de la Junta General de Socios, el Presidente de la Compañía, el doctor Luis Ricardo Ponce Calderón y como Secretario de la Junta, el doctor Manuel Santiago Cartagena Proaño, en su calidad Gerente General y, como tal, Representante Legal de la Compañía.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías.

Pide la palabra el Presidente de la Junta, quien declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **RP&C Abogados Cía. Ltda.** y solicita se eleve a moción que este órgano conozca y resuelva sobre los siguientes puntos del orden del día:

Punto uno.- Conocer y decidir sobre la cesión de ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Luis Ricardo Ponce Calderón a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Punto dos.- Conocer y decidir sobre la cesión de ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Manuel Santiago Cartagena Proaño a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Punto tres.- Conocer y decidir sobre la cesión de doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Darwin Joseph Soto Alcívar a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Punto cuatro.- Conocer y decidir sobre el acuerdo entre los socios Luis Ricardo Ponce Calderón, Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar y el señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa con respecto a la reserva del derecho a recibir los dividendos del ejercicio económico 2015.

A continuación, el Presidente de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

El Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que **el orden del día propuesto ha sido APROBADO**, por los Socios en forma unánime y, en consecuencia, declara que este órgano puede sesionar válidamente, por lo que el Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios anuncia abierto el acto.

Abierta la Junta General de Socios, el Presidente pide al Secretario iniciar la discusión del primer punto del orden del día acordado:

Punto uno.- Conocer y decidir sobre la cesión de ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Luis Ricardo Ponce Calderón a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Toma la palabra el socio Luis Ricardo Ponce Calderón, quien manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de ceder una parte de sus participaciones en el capital social de la Compañía, es decir, ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de

un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, por tanto, solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** la mencionada cesión con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías

Seguidamente, el Secretario de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que se **AUTORIZA** en forma unánime la cesión de ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Luis Ricardo Ponce Calderón a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al segundo punto del orden del día:

Punto dos.- Conocer y decidir sobre la cesión de ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Manuel Santiago Cartagena Proaño a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Toma la palabra el socio Manuel Santiago Cartagena Proaño, quien manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de ceder una parte de sus participaciones en el capital social de la Compañía, es decir, ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, por tanto, solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** la mencionada cesión con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Seguidamente, el Secretario de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que se **AUTORIZA** en forma unánime la cesión de ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Manuel Santiago Cartagena Proaño a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al tercer punto del orden del día:

Punto tres.- Conocer y decidir sobre la cesión de doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Darwin Joseph Soto Alcívar a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Toma la palabra el socio Darwin Josep Soto Alcívar, quien manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de ceder una parte de sus participaciones en el capital social de la Compañía, es decir, doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, por tanto, solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** la mencionada cesión con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Seguidamente, el Secretario de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que se **AUTORIZA** en forma unánime la cesión de doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Darwin Joseph Soto Alcívar a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Con tales resoluciones, el Presidente de la Junta da a conocer que, una vez perfeccionada las cesiones de participaciones autorizadas en la presente Junta, la nueva configuración del capital social de la Compañía RP&C Abogados Cía. Ltda. quedará estructurada de la siguiente manera:

Socio	Capital	Participaciones	Porcentaje
Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa	\$ 240,00	600	60%
Luis Ricardo Ponce Calderón	\$60,00	150	15 %
Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$60,00	150	15 %
Darwin Joseph Soto Alcívar	\$40,00	100	10%
TOTAL	\$400	1000	100 %

De esta cesión se tomará nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en el Libro de participaciones y Socios de la compañía.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al cuarto y último punto del orden del día:

Toma la palabra el señor Luis Ricardo Ponce Calderón quien manifiesta que producto de la negociación de la cesión de participaciones aprobada en esta Junta, conjuntamente con los socios Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar, en calidad de Cedentes, han acordado con el señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, en calidad de cesionario, que los Cedentes se reserven el derecho a recibir los dividendos del ejercicio económico 2015, de manera proporcional, hasta la fecha en que se perfeccione la cesión de participaciones autorizada en esta Junta.

Por lo expuesto, pide se eleve a moción que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios **APRUEBE** el acuerdo antes referido, mediante el cual los socios Luis Ricardo Ponce Calderón, Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar se reservan el derecho a percibir los dividendos del ejercicio económico 2015 de manera

proporcional hasta la fecha en que se perfeccione la cesión de participaciones autorizada en esta Junta.

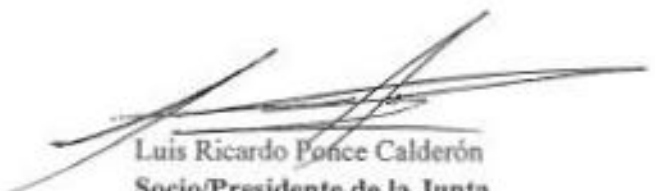
Seguidamente, el Secretario consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

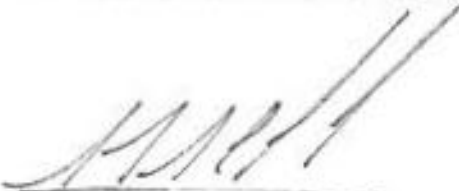
A continuación, el Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que se **APRUEBA** el acuerdo entre los socios Luis Ricardo Ponce Calderón, Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar en calidad de Cedente y el señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, en calidad de Cesionario, en forma unánime y en consecuencia de generarse utilidades en el ejercicio económico 2015, los beneficiarios de las mismas serán respectivamente, los socios Luis Ricardo Ponce Calderón, Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar considerando su porcentaje de participación hasta antes del perfeccionamiento de la cesión de participaciones aprobada en esta Junta.

Una vez tratados y resueltos todos los puntos del Orden del Día, el Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin ninguna observación y suscrita por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 12h00.



Luis Ricardo Ponce Calderón
Socio/Presidente de la Junta



Manuel Santiago Cartagena Proaño
Socio/ Secretario de la Junta



Darwin Joseph Soto Alcívar
Socio

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CIVIL...
Cartorio lo deposita por el Art. 110 del Libro 5 de la Ley Not...
lo que el notario debe en el (C) de (s) anterior...
COMPULSION que sea de provecho para el...
según devolva al interesado.

05 ABR 2016

Notaría Trigésima Séptima



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 **RAZÓN:** Yo, ABOGADA MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ,
2 MSC. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
3 tomo nota de la Escritura Pública de CESIÓN DE
4 PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA RP&C ABOGADOS CÍA.
5 LTDA., contenida en el presente instrumento, al
6 margen de la matriz de la Escritura Pública de
7 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
8 LIMITADA "RE:SOURCES CONNECTION RESCONET COMPAÑÍA
9 LIMITADA", otorgada el catorce de Septiembre de
10 mil novecientos noventa y nueve, por los señores
11 JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA; RAFAEL ALFONSO MUÑOZ
12 RAMIREZ; Y. FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA
13 ESPINOSA; ante la Doctora Ximena Borja de Navas,
14 quien estuvo en funciones de Notaria hasta el
15 treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y,
16 siento la presente razón.- Quito, a Trece (13) de
17 Abril del año dos mil dieciséis (2016).

[Firma manuscrita]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DM.
FACTURA No. 0032818

2016	17	01	36	000193
------	----	----	----	--------





Factura: 001-002-000032818



20161701036000193

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701036000193

MATRIZ	
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2016, (9:01)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RE-SOURCES CONNECTION RESCONET COMPAÑIA LIMITADA"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	615

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROJAS ACEVEDO CARLA JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722656228
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 23249



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15990
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	327
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /05/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RP&C ABOGADOS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIERE 600 PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2645 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1999..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Factura: 002-002-000031344



20161701037P02041

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701037P02041						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ABRIL DEL 2016, (16:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE CALDERÓN LUIS RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707315493	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	DELGADO HIDALGO VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703099323	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706895206	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	DELGADO OROZCO MARIA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916431224	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SOTO ALCIVAR DARWIN JOSEPH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801667395	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CEDENO MORENO CRISTEL JAZMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921930509	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704949336	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	240.00						

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN:

LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN, VERÓNICA DELGADO HIDALGO, MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, MARÍA IRENE DELGADO OROZCO, DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR y CHRISTEL JAZMIN CEDEÑO MORENO

A FAVOR DE:

FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA

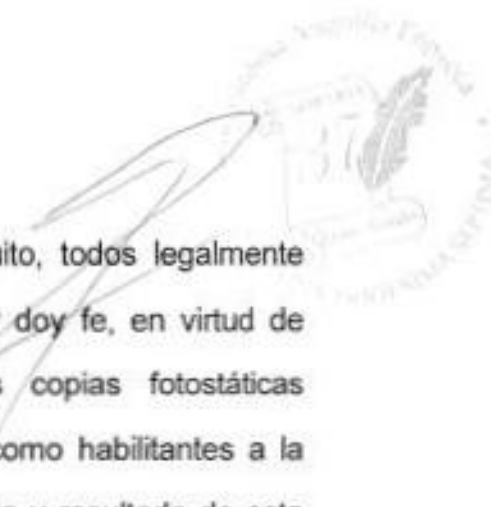
CUANTIA: 240,00

DI 3 COPIAS.

MEC.-

ESCRITURA NUMERO 2016-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **CINCO (5) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, ante mi Doctora **PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges **LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN y VERÓNICA DELGADO HIDALGO**, los cónyuges **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO y MARÍA IRENE DELGADO OROZCO**, los cónyuges **DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR Y CHRISTEL JAZMÍN CEDEÑO MORENO**, todos por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí respectivamente; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor **FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos casados, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto los cónyuges Darwin Joseph Soto Alcívar y Christel Jazmín Cedeño Moreno domiciliados en la



ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, todos legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan como habilitantes a la presente escritura.- Instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que al celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones de la compañía RP&C Abogados Cía. Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges **LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN y VERÓNICA DELGADO HIDALGO**, los cónyuges **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO y MARÍA IRENE DELGADO OROZCO**, los cónyuges **DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR y CHRISTEL JAZMÍN CEDEÑO MORENO**, cada uno por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada respectivamente; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor **FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA**, por sus propios y personales derechos, todos legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.** La compañía **RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA.**, en adelante y para efectos del presente instrumento público denominada simplemente como la "Compañía", se constituyó originalmente bajo la denominación de "RE:SOURCES CONNECTION RESCONET COMPAÑÍA LIMITADA", mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, Doctora Ximena Borja de Navas, el catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y nueve

Notaría Trigésima Séptima

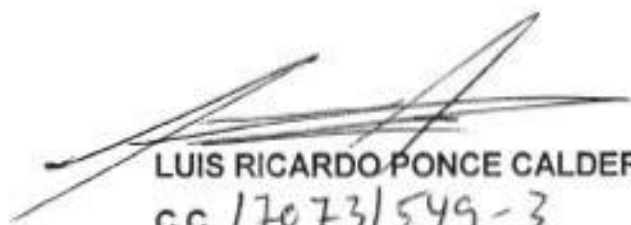
(29) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999). A lo largo de la existencia de la Compañía se han producido varios actos societarios entre los que se incluye el cambio de denominación social a RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Doctor Diego Almeida, el cuatro (4) de octubre del dos mil once (2011), debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón el tres (3) de enero de dos mil doce (2012). **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía RP&C Abogados Cía. Ltda., en sesión celebrada el primero (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016), con el voto unánime del capital social pagado de la compañía, autorizó: al socio Luis Ricardo Ponce Calderón a ceder una parte de sus participaciones, es decir, ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía, a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa; al socio Manuel Santiago Cartagena Proaño a ceder una parte de sus participaciones, es decir, ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía, a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa; y al socio Darwin Joseph Soto Alcívar a ceder una parte de sus participaciones, es decir, doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía, a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, los cónyuges LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN Y VERÓNICA DELGADO HIDALGO, ceden sin reserva alguna, ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía RP&C Abogados Cía. Ltda. a favor del



señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa. Los cónyuges MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y MARÍA IRENE DELGADO OROZCO, ceden sin reserva alguna, ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía RP&C Abogados Cía. Ltda. a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa. Los cónyuges DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR Y CHRISTEL JAZMÍN CEDEÑO MORENO, ceden sin reserva alguna, doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía RP&C Abogados Cía. Ltda. a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa. Las cesiones de participaciones objeto del presente instrumento comprenden todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio, incluyendo cuentas por pagar, cobrar y aquellas que constituyen cuentas patrimoniales. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:** Las partes fijan de mutuo acuerdo como justo precio por la cesión de la totalidad de las participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento, el valor nominal de cada una de ellas, es decir, cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) por participación. **CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública serán de cuenta de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES:** Los CEDENTES y el CESIONARIO dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta cesión de participaciones. Los CESIONARIOS manifiestan, además, que se hallan conformes con la presente cesión y sus consecuencias de orden legal, por lo tanto, declaran no tener reclamo alguno que formular en contra de los CEDENTES, por ningún concepto, ni hoy, ni en el futuro. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente instrumento es de doscientos cuarenta (\$240,00) dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señora Notaria, se

Notaría Trigésima Séptima

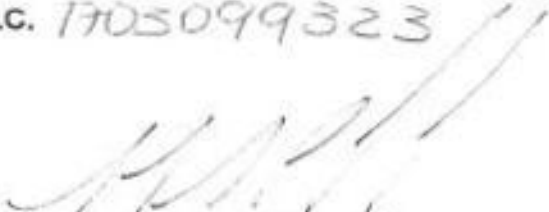
servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por el doctor Manuel Santiago Cartagena Proaño, con matrícula profesional número cuatro siete dos uno (4721) del Colegio de Abogados de Pichincha que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo, la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN
C.C. 170731549-3



VERÓNICA DELGADO HIDALGO
C.C. 1705099323



MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO
C.C. 1706895206



MARÍA IRENE DELGADO OROZCO
C.C. 0916931227.



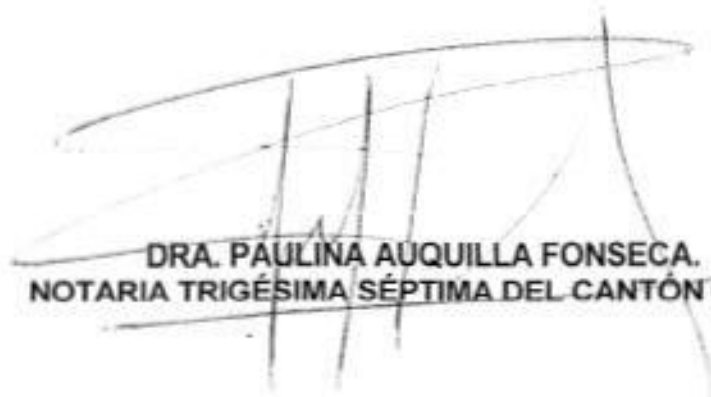
DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR
C.C. 0801667395



CHRISTEL JAZMIN CEDEÑO MORENO
C.C. 0931930509



FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA
C.C. 170494933-6



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
PONCE CALDERÓN
LUIS RICARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SONDALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 VERÓNICA
 DELGADO HIGALDO

170731549-3





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

VOTANTE 222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERÓN CONSUELO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-04







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL EJECUTIVO

CNE

034
034 - 0246
 NÚMERO DE CERTIFICADO
PONCE CALDERÓN LUIS RICARDO

1707315493
 CÉDULA

PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ORGANIZACIÓN
ROMPAMBA
 PERIODO
2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **170309932-3**

APellidos y Nombres: DELGADO HIDALGO VERONICA

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

Fecha de Nacimiento: 1967-12-31

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Cónyuge: LUIS RICARDO PONCE CALDERON






INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN:** EMPLEADO PRIVADO **V4333V2244**

Apellidos y Nombres del Padre: DELGADO RICARDO

Apellidos y Nombres de la Madre: HIDALGO ALICE

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-05-16

Fecha de Expiración: 2021-05-16

00064564

Veronica Delgado





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 **1703099323**

003 - 0071 **DELGADO HIDALGO VERONICA**

MÚNICO DE CERTIFICADO: **CEDULA:**

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN:** 1

PROVINCIA **RUMIPAMBA** **4**

QUITO **PARROQUIA** **ZONA**

CANTÓN

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SOTO ALCIVAR
DARWIN JOSEPH**
LUGAR DE NACIMIENTO
**ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1973-06-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**CHRISTEL JAZMIN
CEDENO MORENO**

080166738-5



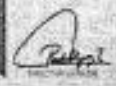
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **EMPLEADO** **V13312221**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTO CEVALLOS SEGUNDO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR ZAMBRANO NORMA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
**GUAYAQUIL
2011-03-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

013

013 - 0158 **0801667395**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOTO ALCIVAR DARWIN JOSEPH

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAGUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARDE
17

PARRISQUA
ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº **092193050-9**

APellidos y Nombres:
CEDENO MORENO CHRISTEL JAZMIN

Lugar de nacimiento:
QUAYAS

Fecha de nacimiento:
1983-08-10

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
F

Estado civil:
Casada

Padre:
DARWIN JOSEPH SOTO ALCIVAR

Madre:
PEDRO CARBO CONCEPCION

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del padre:
CEDENO GAVILANES ROOSEVELT NELSON

APellidos y Nombres de la madre:
MORENO CONDO OCCA PRUDAD

Lugar y fecha de expedición:
GUAYAQUIL 2011-03-10

Fecha de expiración:
2021-03-10

02133/3222

00051781

092193050-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECIONES NACIONALES 2014

005
005 - 0048
0921930509

NÚMERO DE CERTIFICADO:
CEDENO MORENO CHRISTEL JAZMIN

PROVINCIA:
QUAYAS

CANTÓN:
QUAYAS

CIRCONSCRIPCIÓN:
FEJERES CONDERO

PARROQUIA:
13

23NA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA (C)

Este documento acredita que usted
señala en las Elecciones Secundarias
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CIUDADANIA No 170494933-6
 RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 16 AGOSTO 1959
 010-1 0215 07906 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959




ECUATORIANA***** V344314442
 CASADO MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 ALEJANDRO RIBADENEIRA
 FABIOLA ESPINOSA
 QUITO 10/10/2005
 10/10/2017
 REN 1657374
 Pch


 PUGWATERBROS


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

021
 021-0166 1704949336
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO
 XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO 4
 CANTÓN SARRACAJA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA.**

CELEBRADA EL 1 DE MARZO DE 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, el primero (1) de marzo de 2016, siendo las 11h00, en las oficinas de la compañía **RP&C Abogados Cía. Ltda.**, ubicadas en la Av. Amazonas N° 35 -17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, 7mo piso, concurren los siguientes Socios de la Compañía:

Socio	Capital	Participaciones	Porcentaje
Luis Ricardo Ponce Calderón	\$133.6	334	33.40 %
Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$133.2	333	33.30 %
Darwin Joseph Soto Alcívar	\$133.2	333	33.30 %
TOTAL	\$400	1000	100 %

De conformidad con el Estatuto Social, actúa como Presidente de la Junta General de Socios, el Presidente de la Compañía, el doctor Luis Ricardo Ponce Calderón y como Secretario de la Junta, el doctor Manuel Santiago Cartagena Proaño, en su calidad Gerente General y, como tal, Representante Legal de la Compañía.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías.

Pide la palabra el Presidente de la Junta, quien declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **RP&C Abogados Cía. Ltda.** y solicita se eleve a moción que este órgano conozca y resuelva sobre los siguientes puntos del orden del día:

Punto uno.- Conocer y decidir sobre la cesión de ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Luis Ricardo Ponce Calderón a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Punto dos.- Conocer y decidir sobre la cesión de ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Manuel Santiago Cartagena Proaño a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Punto tres.- Conocer y decidir sobre la cesión de doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Darwin Joseph Soto Alcívar a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Punto cuatro.- Conocer y decidir sobre el acuerdo entre los socios Luis Ricardo Ponce Calderón, Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar y el señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa con respecto a la reserva del derecho a recibir los dividendos del ejercicio económico 2015.

A continuación, el Presidente de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

El Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que **el orden del día propuesto ha sido APROBADO**, por los Socios en forma unánime y, en consecuencia, declara que este órgano puede sesionar válidamente, por lo que el Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios anuncia abierto el acto.

Abierta la Junta General de Socios, el Presidente pide al Secretario iniciar la discusión del primer punto del orden del día acordado:

Punto uno.- Conocer y decidir sobre la cesión de ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Luis Ricardo Ponce Calderón a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Toma la palabra el socio Luis Ricardo Ponce Calderón, quien manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de ceder una parte de sus participaciones en el capital social de la Compañía, es decir, ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de

un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, por tanto, solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** la mencionada cesión con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías

Seguidamente, el Secretario de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que se **AUTORIZA** en forma unánime la cesión de ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Luis Ricardo Ponce Calderón a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al segundo punto del orden del día:

Punto dos.- Conocer y decidir sobre la cesión de ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Manuel Santiago Cartagena Proaño a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Toma la palabra el socio Manuel Santiago Cartagena Proaño, quien manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de ceder una parte de sus participaciones en el capital social de la Compañía, es decir, ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, por tanto, solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** la mencionada cesión con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Seguidamente, el Secretario de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que se **AUTORIZA** en forma unánime la cesión de ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Manuel Santiago Cartagena Proaño a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al tercer punto del orden del día:

Punto tres.- Conocer y decidir sobre la cesión de doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Darwin Joseph Soto Alcívar a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Toma la palabra el socio Darwin Josep Soto Alcívar, quien manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de ceder una parte de sus participaciones en el capital social de la Compañía, es decir, doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, por tanto, solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** la mencionada cesión con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Seguidamente, el Secretario de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que se **AUTORIZA** en forma unánime la cesión de doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Darwin Joseph Soto Alcívar a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Con tales resoluciones, el Presidente de la Junta da a conocer que, una vez perfeccionada las cesiones de participaciones autorizadas en la presente Junta, la nueva configuración del capital social de la Compañía RP&C Abogados Cía. Ltda. quedará estructurada de la siguiente manera:

Socio	Capital	Participaciones	Porcentaje
Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa	\$ 240,00	600	60%
Luis Ricardo Ponce Calderón	\$60,00	150	15 %
Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$60,00	150	15 %
Darwin Joseph Soto Alcívar	\$40,00	100	10%
TOTAL	\$400	1000	100 %

De esta cesión se tomará nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en el Libro de participaciones y Socios de la compañía.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al cuarto y último punto del orden del día:

Toma la palabra el señor Luis Ricardo Ponce Calderón quien manifiesta que producto de la negociación de la cesión de participaciones aprobada en esta Junta, conjuntamente con los socios Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar, en calidad de Cedentes, han acordado con el señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, en calidad de cesionario, que los Cedentes se reserven el derecho a recibir los dividendos del ejercicio económico 2015, de manera proporcional, hasta la fecha en que se perfeccione la cesión de participaciones autorizada en esta Junta.

Por lo expuesto, pide se eleve a moción que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios **APRUEBE** el acuerdo antes referido, mediante el cual los socios Luis Ricardo Ponce Calderón, Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar se reservan el derecho a percibir los dividendos del ejercicio económico 2015 de manera

proporcional hasta la fecha en que se perfeccione la cesión de participaciones autorizada en esta Junta.

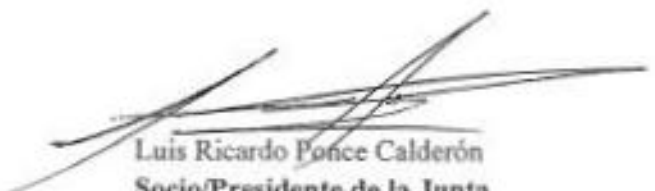
Seguidamente, el Secretario consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

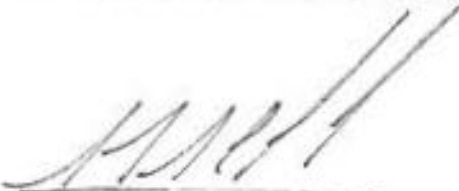
Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que se **APRUEBA** el acuerdo entre los socios Luis Ricardo Ponce Calderón, Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar en calidad de Cedente y el señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, en calidad de Cesionario, en forma unánime y en consecuencia de generarse utilidades en el ejercicio económico 2015, los beneficiarios de las mismas serán respectivamente, los socios Luis Ricardo Ponce Calderón, Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar considerando su porcentaje de participación hasta antes del perfeccionamiento de la cesión de participaciones aprobada en esta Junta.

Una vez tratados y resueltos todos los puntos del Orden del Día, el Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin ninguna observación y suscrita por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 12h00.


Luis Ricardo Ponce Calderón
Socio/Presidente de la Junta


Manuel Santiago Cartagena Proaño
Socio/ Secretario de la Junta


Darwin Joseph Soto Alcívar
Socio

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CIVIL
Cartorio lo deposita por el Art. 110 del Libro 5 de la Ley Notarial
lo que el notario da en el (C) de (s) anterior al (C)
COMPULSION que con que produce para con un (C)
surgido devolva al interesado.

Fecha:

05 ABR 2016

Notaría Trigésima Séptima



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 **RAZÓN:** Yo, ABOGADA MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ,
2 MSC. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
3 tomo nota de la Escritura Pública de CESIÓN DE
4 PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA RP&C ABOGADOS CÍA.
5 LTDA., contenida en el presente instrumento, al
6 margen de la matriz de la Escritura Pública de
7 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
8 LIMITADA "RE:SOURCES CONNECTION RESCONET COMPAÑÍA
9 LIMITADA", otorgada el catorce de Septiembre de
10 mil novecientos noventa y nueve, por los señores
11 JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA; RAFAEL ALFONSO MUÑOZ
12 RAMIREZ; Y. FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA
13 ESPINOSA; ante la Doctora Ximena Borja de Navas,
14 quien estuvo en funciones de Notaria hasta el
15 treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y,
16 siento la presente razón.- Quito, a Trece (13) de
17 Abril del año dos mil dieciséis (2016).

[Firma manuscrita de María Augusta Peña Vásquez]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DM.
FACTURA No. 0032818

2016	17	01	36	000193
------	----	----	----	--------





Factura: 001-002-000032818



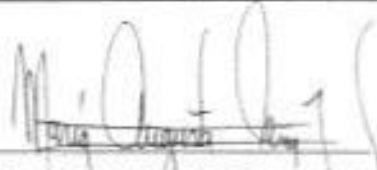
20161701036000193

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701036000193

MATRIZ	
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2016, (9:01)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RE-SOURCES CONNECTION RESCONET COMPANIA LIMITADA"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	615

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROJAS ACEVEDO CARLA JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722656228
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 23249



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15990
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	327
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /05/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RP&C ABOGADOS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIERE 600 PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2645 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1999..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Factura: 002-002-000031344



20161701037P02041

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701037P02041						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ABRIL DEL 2016, (16:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE CALDERÓN LUIS RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707315493	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	DELGADO HIDALGO VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703099323	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706895206	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	DELGADO OROZCO MARIA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916431224	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SOTO ALCIVAR DARWIN JOSEPH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801667395	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CEDENO MORENO CRISTEL JAZMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921930509	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704949336	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	240.00						

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN:

LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN, VERÓNICA DELGADO HIDALGO, MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, MARÍA IRENE DELGADO OROZCO, DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR y CHRISTEL JAZMIN CEDEÑO MORENO

A FAVOR DE:

FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA

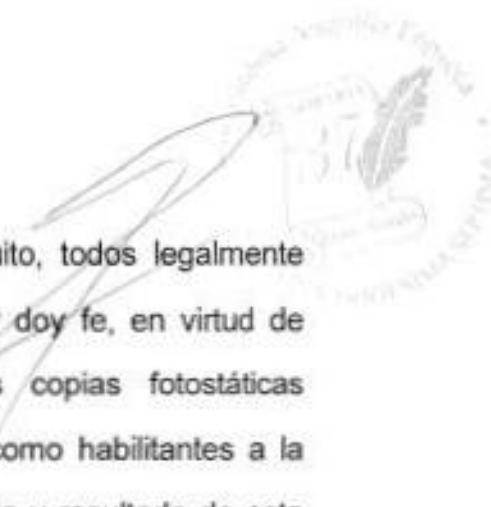
CUANTIA: 240,00

DI 3 COPIAS.

MEC.-

ESCRITURA NUMERO 2016-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **CINCO (5) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, ante mi Doctora **PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges **LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN y VERÓNICA DELGADO HIDALGO**, los cónyuges **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO y MARÍA IRENE DELGADO OROZCO**, los cónyuges **DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR Y CHRISTEL JAZMÍN CEDEÑO MORENO**, todos por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí respectivamente; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor **FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos casados, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto los cónyuges Darwin Joseph Soto Alcívar y Christel Jazmín Cedeño Moreno domiciliados en la



ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, todos legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan como habilitantes a la presente escritura.- Instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que al celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones de la compañía RP&C Abogados Cía. Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges **LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN y VERÓNICA DELGADO HIDALGO**, los cónyuges **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO y MARÍA IRENE DELGADO OROZCO**, los cónyuges **DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR y CHRISTEL JAZMÍN CEDEÑO MORENO**, cada uno por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada respectivamente; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor **FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA**, por sus propios y personales derechos, todos legalmente capaces para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO. La compañía **RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA.**, en adelante y para efectos del presente instrumento público denominada simplemente como la "Compañía", se constituyó originalmente bajo la denominación de "RE:SOURCES CONNECTION RESCONET COMPAÑÍA LIMITADA", mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, Doctora Ximena Borja de Navas, el catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y nueve

Notaría Trigésima Séptima

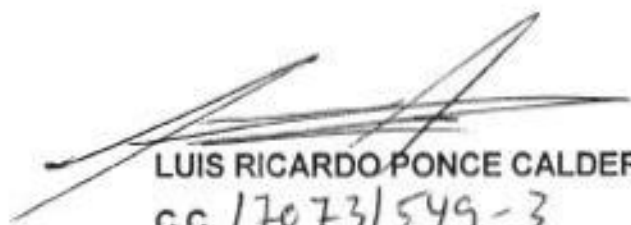
(29) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999). A lo largo de la existencia de la Compañía se han producido varios actos societarios entre los que se incluye el cambio de denominación social a RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Doctor Diego Almeida, el cuatro (4) de octubre del dos mil once (2011), debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón el tres (3) de enero de dos mil doce (2012). **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía RP&C Abogados Cía. Ltda., en sesión celebrada el primero (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016), con el voto unánime del capital social pagado de la compañía, autorizó: al socio Luis Ricardo Ponce Calderón a ceder una parte de sus participaciones, es decir, ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía, a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa; al socio Manuel Santiago Cartagena Proaño a ceder una parte de sus participaciones, es decir, ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía, a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa; y al socio Darwin Joseph Soto Alcívar a ceder una parte de sus participaciones, es decir, doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía, a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, los cónyuges LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN Y VERÓNICA DELGADO HIDALGO, ceden sin reserva alguna, ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía RP&C Abogados Cía. Ltda. a favor del



señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa. Los cónyuges MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y MARÍA IRENE DELGADO OROZCO, ceden sin reserva alguna, ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía RP&C Abogados Cía. Ltda. a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa. Los cónyuges DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR Y CHRISTEL JAZMÍN CEDEÑO MORENO, ceden sin reserva alguna, doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, en el capital social de la Compañía RP&C Abogados Cía. Ltda. a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa. Las cesiones de participaciones objeto del presente instrumento comprenden todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio, incluyendo cuentas por pagar, cobrar y aquellas que constituyen cuentas patrimoniales. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:** Las partes fijan de mutuo acuerdo como justo precio por la cesión de la totalidad de las participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento, el valor nominal de cada una de ellas, es decir, cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) por participación. **CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública serán de cuenta de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES:** Los CEDENTES y el CESIONARIO dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta cesión de participaciones. Los CESIONARIOS manifiestan, además, que se hallan conformes con la presente cesión y sus consecuencias de orden legal, por lo tanto, declaran no tener reclamo alguno que formular en contra de los CEDENTES, por ningún concepto, ni hoy, ni en el futuro. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente instrumento es de doscientos cuarenta (\$240,00) dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señora Notaria, se

Notaría Trigésima Séptima

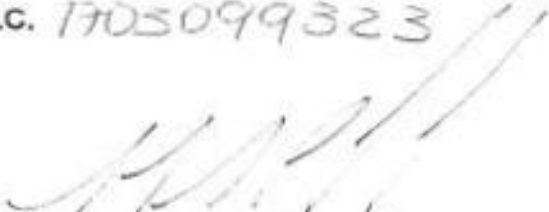
servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por el doctor Manuel Santiago Cartagena Proaño, con matrícula profesional número cuatro siete dos uno (4721) del Colegio de Abogados de Pichincha que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo, la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN
C.C. 170731549-3



VERÓNICA DELGADO HIDALGO
C.C. 1705099323



MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO
C.C. 1706895206



MARÍA IRENE DELGADO OROZCO
C.C. 0916931227.



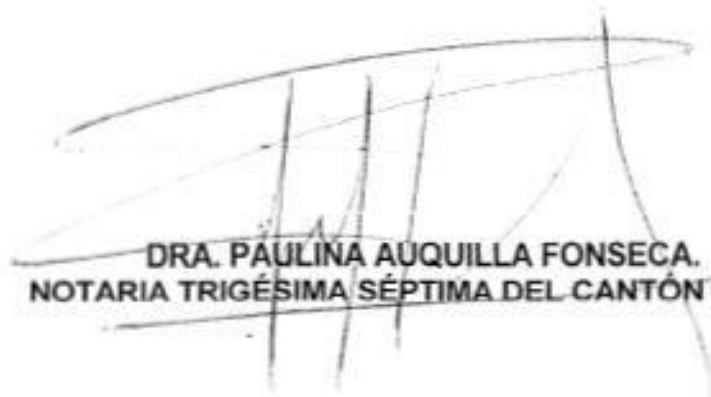
DARWIN JOSEPH SOTO ALCÍVAR
C.C. 0801667395



CHRISTEL JAZMIN CEDEÑO MORENO
C.C. 0931930509



FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA
C.C. 170494933-6



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**PONCE CALDERON
 LUIS RICARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SONDALIZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 VERÓNICA
 DELGADO HIGALDO

170731549-3





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
**QUITO
 2013-01-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-04







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

034
034 - 0246

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO 1707315493
 CÉDULA
PONCE CALDERON LUIS RICARDO

PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

ORGANIZACIÓN
 ROMPAMBA
 PERIODO
 2014



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **170309932-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO HIDALGO
VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1967-12-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
LUIS RICARDO
PONCE CALDERON

00064564

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO **V4333V2244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO ALICE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-16

00064564

Veronica Delgado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 **1703099323**

003 - 0071 **DELGADO HIDALGO VERONICA**

MÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **RUMIPAMBA** 4
QUITO **PARROQUIA** 4
CANTÓN **ZONA**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN


 CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SOTO ALCIVAR DARWIN JOSEPH
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-06-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
CHRISTEL JAZMIN
CEDENO MORENO

No. **080166738-5**



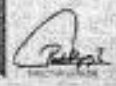
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **EMPLEADO** V13312221

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTO CEVALLOS SEGUNDO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR ZAMBRANO NORMA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
GUAYAQUIL
2011-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-10





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

013
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

013 - 0158 **0801667395**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOTO ALCIVAR DARWIN JOSEPH

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAGUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
 TARDER **17**
 PARROQUIA **ZONA**


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **092193050-9**

APellidos y Nombres:
CEDENO MORENO CHRISTEL JAZMIN

Lugar de Nacimiento:
QUAYAS GUAYAQUIL

Fecha de Nacimiento:
1983-08-10

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
F

Estado Civil:
Casada

Padre:
DARWIN JOSEPH SOTO ALCIVAR

Madre:
PEDRO CARBO CONCEPCION

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre:
CEDENO GAVILANES ROOSEVELT NELSON

APellidos y Nombres de la Madre:
MORENO CONDO OCCA PRUDAD

Lugar y Fecha de Expedición:
GUAYAQUIL 2011-03-10

Fecha de Expiración:
2021-03-10

02133/3222

00051781

092193050-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECIONES NACIONALES 2014

005
005 - 0048
0921930509

NÚMERO DE CERTIFICADO:
CEDENO MORENO CHRISTEL JAZMIN

PROVINCIA:
QUAYAS

CANTÓN:
GUAYAQUIL

CIRCONSCRIPCIÓN:
FEJERES CORDERO

PARROQUIA:
13

23NA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA (C)

Este documento acredita que usted
señala en las Elecciones Secundarias
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CIUDADANIA No 170494933-6
 RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 16 AGOSTO 1959
 010-1 0215 07906 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959




ECUATORIANA***** V344314442
 CASADO MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 ALEJANDRO RIBADENEIRA
 FABIOLA ESPINOSA
 QUITO 10/10/2005
 10/10/2017
 REN 1657374
 Pch


 PUGWATERBROS


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

021
 021 - 0166 1704949336
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO
 XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO 4
 CANTÓN SARRACAJA ZONA


 (PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA.**

CELEBRADA EL 1 DE MARZO DE 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, el primero (1) de marzo de 2016, siendo las 11h00, en las oficinas de la compañía **RP&C Abogados Cía. Ltda.**, ubicadas en la Av. Amazonas N° 35 -17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, 7mo piso, concurren los siguientes Socios de la Compañía:

Socio	Capital	Participaciones	Porcentaje
Luis Ricardo Ponce Calderón	\$133.6	334	33.40 %
Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$133.2	333	33.30 %
Darwin Joseph Soto Alcívar	\$133.2	333	33.30 %
TOTAL	\$400	1000	100 %

De conformidad con el Estatuto Social, actúa como Presidente de la Junta General de Socios, el Presidente de la Compañía, el doctor Luis Ricardo Ponce Calderón y como Secretario de la Junta, el doctor Manuel Santiago Cartagena Proaño, en su calidad Gerente General y, como tal, Representante Legal de la Compañía.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías.

Pide la palabra el Presidente de la Junta, quien declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **RP&C Abogados Cía. Ltda.** y solicita se eleve a moción que este órgano conozca y resuelva sobre los siguientes puntos del orden del día:

Punto uno.- Conocer y decidir sobre la cesión de ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Luis Ricardo Ponce Calderón a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Punto dos.- Conocer y decidir sobre la cesión de ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Manuel Santiago Cartagena Proaño a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Punto tres.- Conocer y decidir sobre la cesión de doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Darwin Joseph Soto Alcívar a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Punto cuatro.- Conocer y decidir sobre el acuerdo entre los socios Luis Ricardo Ponce Calderón, Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar y el señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa con respecto a la reserva del derecho a recibir los dividendos del ejercicio económico 2015.

A continuación, el Presidente de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

El Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que **el orden del día propuesto ha sido APROBADO**, por los Socios en forma unánime y, en consecuencia, declara que este órgano puede sesionar válidamente, por lo que el Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios anuncia abierto el acto.

Abierta la Junta General de Socios, el Presidente pide al Secretario iniciar la discusión del primer punto del orden del día acordado:

Punto uno.- Conocer y decidir sobre la cesión de ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Luis Ricardo Ponce Calderón a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Toma la palabra el socio Luis Ricardo Ponce Calderón, quien manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de ceder una parte de sus participaciones en el capital social de la Compañía, es decir, ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de

un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, por tanto, solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** la mencionada cesión con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías

Seguidamente, el Secretario de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que se **AUTORIZA** en forma unánime la cesión de ciento ochenta y cuatro (184) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Luis Ricardo Ponce Calderón a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al segundo punto del orden del día:

Punto dos.- Conocer y decidir sobre la cesión de ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Manuel Santiago Cartagena Proaño a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Toma la palabra el socio Manuel Santiago Cartagena Proaño, quien manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de ceder una parte de sus participaciones en el capital social de la Compañía, es decir, ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, por tanto, solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** la mencionada cesión con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Seguidamente, el Secretario de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que se **AUTORIZA** en forma unánime la cesión de ciento ochenta y tres (183) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Manuel Santiago Cartagena Proaño a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al tercer punto del orden del día:

Punto tres.- Conocer y decidir sobre la cesión de doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Darwin Joseph Soto Alcívar a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Toma la palabra el socio Darwin Josep Soto Alcívar, quien manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de ceder una parte de sus participaciones en el capital social de la Compañía, es decir, doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, por tanto, solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** la mencionada cesión con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Seguidamente, el Secretario de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que se **AUTORIZA** en forma unánime la cesión de doscientas treinta y tres (233) participaciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.40) cada una, de propiedad del socio Darwin Joseph Soto Alcívar a favor del señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa.

Con tales resoluciones, el Presidente de la Junta da a conocer que, una vez perfeccionada las cesiones de participaciones autorizadas en la presente Junta, la nueva configuración del capital social de la Compañía RP&C Abogados Cía. Ltda. quedará estructurada de la siguiente manera:

Socio	Capital	Participaciones	Porcentaje
Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa	\$ 240,00	600	60%
Luis Ricardo Ponce Calderón	\$60,00	150	15 %
Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$60,00	150	15 %
Darwin Joseph Soto Alcívar	\$40,00	100	10%
TOTAL	\$400	1000	100 %

De esta cesión se tomará nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en el Libro de participaciones y Socios de la compañía.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al cuarto y último punto del orden del día:

Toma la palabra el señor Luis Ricardo Ponce Calderón quien manifiesta que producto de la negociación de la cesión de participaciones aprobada en esta Junta, conjuntamente con los socios Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar, en calidad de Cedentes, han acordado con el señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, en calidad de cesionario, que los Cedentes se reserven el derecho a recibir los dividendos del ejercicio económico 2015, de manera proporcional, hasta la fecha en que se perfeccione la cesión de participaciones autorizada en esta Junta.

Por lo expuesto, pide se eleve a moción que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios **APRUEBE** el acuerdo antes referido, mediante el cual los socios Luis Ricardo Ponce Calderón, Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar se reservan el derecho a percibir los dividendos del ejercicio económico 2015 de manera

proporcional hasta la fecha en que se perfeccione la cesión de participaciones autorizada en esta Junta.

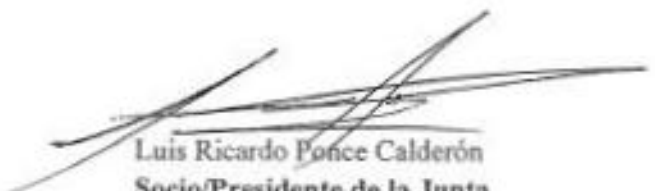
Seguidamente, el Secretario consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

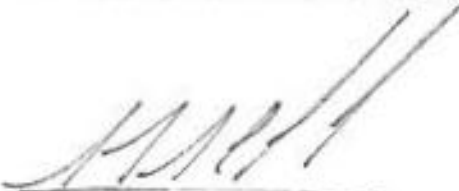
A continuación, el Secretario procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que se **APRUEBA** el acuerdo entre los socios Luis Ricardo Ponce Calderón, Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar en calidad de Cedente y el señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, en calidad de Cesionario, en forma unánime y en consecuencia de generarse utilidades en el ejercicio económico 2015, los beneficiarios de las mismas serán respectivamente, los socios Luis Ricardo Ponce Calderón, Manuel Santiago Cartagena Proaño y Darwin Joseph Soto Alcívar considerando su porcentaje de participación hasta antes del perfeccionamiento de la cesión de participaciones aprobada en esta Junta.

Una vez tratados y resueltos todos los puntos del Orden del Día, el Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin ninguna observación y suscrita por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 12h00.



Luis Ricardo Ponce Calderón
Socio/Presidente de la Junta



Manuel Santiago Cartagena Proaño
Socio/ Secretario de la Junta



Darwin Joseph Soto Alcívar
Socio

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN DE JAUPE
Cartero le deposita por el Art. 1763 numeral 5 de la Ley Orgánica
de la Función Judicial que en el (los) anterior(es) acta(s)
COMPULEON que son de procedencia para con un (los)
surgido devolva al interesado.

Fecha:

05 ABR 2016

Notaría Trigésima Séptima



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA RP&C ABOGADOS CÍA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 **RAZÓN:** Yo, ABOGADA MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ,
2 MSC. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
3 tomo nota de la Escritura Pública de CESIÓN DE
4 PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA RP&C ABOGADOS CÍA.
5 LTDA., contenida en el presente instrumento, al
6 margen de la matriz de la Escritura Pública de
7 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
8 LIMITADA "RE:SOURCES CONNECTION RESCONET COMPAÑÍA
9 LIMITADA", otorgada el catorce de Septiembre de
10 mil novecientos noventa y nueve, por los señores
11 JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA; RAFAEL ALFONSO MUÑOZ
12 RAMIREZ; Y. FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA
13 ESPINOSA; ante la Doctora Ximena Borja de Navas,
14 quien estuvo en funciones de Notaria hasta el
15 treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y,
16 siento la presente razón.- Quito, a Trece (13) de
17 Abril del año dos mil dieciséis (2016).

[Firma manuscrita]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DM.
FACTURA No. 0032818

2016	17	01	36	000193
------	----	----	----	--------





Factura: 001-002-000032818



20161701036000193

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701036000193

MATRIZ	
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2016, (9:01)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RE-SOURCES CONNECTION RESCONET COMPANIA LIMITADA"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	615

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROJAS ACEVEDO CARLA JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722656228
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 23249



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15990
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	327
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /05/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RP&C ABOGADOS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIERE 600 PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2645 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1999..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

